

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 27 de agosto del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Andrés Gazaue Thiers, Rut N° [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Asesoramiento Desarrollo Proyecto Municipal Barrio Nueva Chivilcán, Macro Sector Pedro de Valdivia, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Andrés Gazaue Thiers, por escritura privada de fecha 27 de agosto del año 2025.

2. El plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra, hasta el día 30 de octubre del año 2025.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma total de \$1.900.000, impuestos incluidos, por 2 productos, que corresponde a la suma de \$950.000, impuestos incluidos. El valor total del contrato se pagará de la forma establecida en los términos de referencia que regulan el trato directo N° 97-2025, y en el mismo contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/an

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dpto. Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

**CONTRATACIÓN ASESORAMIENTO DESARROLLO PROYECTO MUNICIPAL
BARRIO NUEVA CHIVILCAN, MACRO SECTOR PEDRO DE VALDIVIA,
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALEJANDRO ANDRÉS GAZAUE THIERS

En Temuco, a 27 de agosto del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **ALEJANDRO ANDRÉS GAZAUE THIERS**, en adelante también denominado "El prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 587 de fecha 22 de agosto del año 2025, conforme dispone el artículo 71 número 7 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves o estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de: "Asesoramiento Técnico Desarrollo Proyecto Municipal Barrio Nueva Chivilcán, Macro Sector Pedro de Valdivia". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

3146324



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto y en virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Prestador, don Alejandro Andrés Gazaue Thiers, quien acepta, la ejecución del servicio "Asesoramiento Técnico Desarrollo Proyecto Municipal Barrio Nueva Chivilcán, Macro Sector Pedro de Valdivia".

TERCERO:

La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga al Prestador será realizado por éste cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número 97-2025 y Decreto Alcaldicio número 587 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO:

El servicio será ejecutado por el Prestador desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica hasta el día 30 de octubre del año 2025.

QUINTO. PRECIO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$1.900.000, impuestos incluidos.

SEXTO. FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará mediante pago único de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada a la boleta de honorarios presentada por el prestador, debidamente visada por la Dirección de Planificación.

SÉPTIMO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

NOVENO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRO ANDRÉS GAZAUE THIERS
PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) Alejandro Andrés Gazaue Thiers

c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. 29. 08. 2025

MMA/afr

